REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 025
Roldanillo Valle, Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*
Demandante: ***Banco Davivienda S.A.***
Demandado: ***Javier Alonso Castaño Marín y María del Carmen Trujillo de Castaño***
Radicado No.: *76-622-31-03-001-2020-00057-00*

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento informe rendido por el secuestre actuante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito que antecede, el auxiliar de la justicia señor HUMBERTO MARIN ARIAS, en su calidad de secuestre, actuante dentro del proceso de la referencia, presentó informe de su gestión correspondiente al mes de Abril del año en curso.

Dicho informe, versa sobre con su gestión respecto de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 380-28732, 380-28730, 380-15851 y 380-1688, que le fueron entregados para su custodia.

Indica, que se encuentran en estado regular de conservación sin producir frutos civiles por estar a cargo de la parte demandada.

Se trata del cumplimiento periódico de algunas de las obligaciones de los auxiliares de la justicia, también de interés para las partes.

En consecuencia, su contenido será puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

1º PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes dentro del presente proceso, el informe rendido por el secuestre, señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, respecto de cuatro lotes de terreno ubicados en el Municipio de Bolívar**,** para los fines que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 056
FECHA: MAYO 20 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6a7d1446dd4e0b9927452f611cbaae24ae71c219950c625424b0e72c5285ac7

Documento generado en 19/05/2022 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica